

**Ministerio de Energía****Superintendencia de Electricidad y Combustibles****AUTORIZA A LA EMPRESA ECOGAS S.A. COMO ORGANISMO DE INSPECCIÓN PARA LOS SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS INSTALADOS****(Resolución)**

Núm. 839 exenta.- Santiago, 25 de mayo de 2012.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; la ley N° 20.365 que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos, decreto supremo N° 331, de 2009, que aprueba reglamento de la ley N° 20.365, resolución exenta de esta Superintendencia N° 3.681, de 2010, que establece procedimiento para la autorización de organismos de inspección de sistemas solares térmicos instalados, resolución exenta de esta Superintendencia N° 2.490, de 2011, que modifica anexo A, de la resolución exenta N° 3.681, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que mediante cartas N°s OP 2756, 08220 y 08658, de fechas 31 de enero, 19 de abril y 26 de abril de 2012, respectivamente, la empresa Ecogas S.A., RUT: 77.329.740-1, domiciliada en San Ignacio N° 1323, comuna de Santiago, representada legalmente por Rodrigo Goncalves Ivys, RUT: 13.031.011-7, viene a solicitar autorización para desempeñarse como Organismo de Inspección, para los Sistemas Solares Térmicos Instalados.

2° Que la empresa Ecogas S.A., ha dado cumplimiento a lo señalado en la resolución N° 3.681, de fecha 13 de diciembre de 2010 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, presentando todos los documentos requeridos en dicha resolución y que se detallan a continuación:

- Documento que avala que el solicitante posee personalidad jurídica.
- Documentación que acredita un capital mínimo pagado de 250 UF (doscientos cincuenta unidades de fomento) o el equivalente en moneda nacional, al momento de la constitución.
- Documento que avala que el solicitante dispone de la infraestructura, personal, equipos, instrumentos, dispositivos, que garanticen que la actividad que está solicitando desarrollar, sea efectuada de acuerdo a los procedimientos establecidos por esta Superintendencia.
- Documentación que avala que el responsable de firmar los informes de inspección, tiene, a lo menos, 2 años de experiencia en procesos de inspección y supervisión de ensayos de instalaciones y/o productos. Además, se acredita que posee experiencia en la revisión de instalaciones de Sistemas Solares Térmicos (SST).
- Documento que acredita contar con el instrumental y equipamiento especificado en el anexo A, necesarios para realizar el procedimiento de inspección.

- Documentos que avalan contar con el procedimiento detallado que aplicará en la realización de pruebas y ensayos para la inspección.
- Documento que avala la acreditación vigente, por el Instituto Nacional de Normalización (INN), como Organismo de Inspección.

3° Que de acuerdo a lo informado por personal técnico de la unidad de Colectores Solares Térmicos, mediante Informe Técnico N° ACC:7011295/DOC:151853, de fecha 28 de marzo de 2012, se concluye que la empresa Ecogas S.A., cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, para ser autorizado como Organismo de Inspección, para los Sistemas de Colectores Solares Térmicos Instalados productos señalados en el Considerando 1°, de la presente resolución.

4° Que los antecedentes presentados por la empresa Ecogas S.A., cumplen con lo indicado en la resolución exenta 3.681, de 2010, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Resuelvo:

1° Autorízase a la empresa Ecogas S.A., representada legalmente por Rodrigo Goncalves Ivys, domiciliado legalmente en San Ignacio N° 1323, comuna de Santiago, como Organismo de Inspección de Sistemas Solares Térmicos Instalados.

2° La presente resolución será válida mientras el Organismo de Inspección, cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

3° Esta resolución entrará en vigencia una vez que haya sido publicada en el Diario Oficial por cuenta del interesado.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Publicaciones Judiciales**Juicios de Quiebras****NOTIFICACIÓN**

Quiebra: Comercial y Textil Abdo S.A. 11° Juzgado Civil Santiago. Rol 804-2008. Síndico en lo principal presenta cuenta definitiva; primer otrosí solicita se cite a Junta de Acreedores; segundo otrosí, solicitó notificación por aviso en Diario Oficial de extracto de cuenta definitiva. Tribunal proveyó 30 de abril 2012. Proveyendo a fojas 454, a lo principal, por presentada cuenta definitiva de administración de la quiebra y cítese a junta de acreedores, el día 15° de su notificación, en el domicilio del Síndico, calle Agustinas 681, oficina 1509, de Santiago, a las 17:00 hrs.; al primer otrosí, estese al mérito de lo resuelto precedentemente y al segundo otrosí, como se pide, notifíquese por aviso en el Diario Oficial. Extracto de cuenta definitiva. Ingresos \$3.605.002.- Egresos \$3.515.801.-

Publicaciones legales \$371.225.- Honorarios \$130.000.- Bodegaje \$1.071.000.- Gastos varios \$413.576.- Devolución 100 UF, \$1.530.000.- Secretario.

NOTIFICACIÓN

Primer Juzgado Civil Concepción, quiebra “Manufactura y Comercializadora de Insumos de Seguridad y Obras Civiles Ltda. con Calzados Caprice S.A.I.C.” Rol C-1195-2012, por resolución 30 de mayo de 2012, fojas 1063, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito a favor de Luis Rodolfo Huerta Arriagada y otros 33 trabajadores, por la suma de \$93.587.591, más reajustes, intereses y recargos. Preferente artículo 2472 números 5 y 8 del Código Civil. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Extracto de Verificación Extraordinaria de Crédito en quiebra de “Sociedad Educacional con Diseño Paisajista Ltda.” 24° Juzgado Civil de Santiago. Quiebra “Sociedad Educacional con Diseño Paisajista Ltda.”. Rol N° 25418-2009. Por resolución de fecha 29 de marzo de 2012, rolante a fojas 4.736, se tuvieron por verificados, en período extraordinario, los créditos de: (1) Lorenzo Antonio Silva Zamorano. Prestaciones: Remuneraciones \$256.500 (doscientos cincuenta y seis mil quinientos pesos), Indemnización Sustitutiva de Aviso Previo \$171.000 (ciento setenta y un mil pesos), Indemnización por Años de Servicios \$342.000 (trescientos cuarenta y dos mil pesos), Incremento en un 50% sobre la indemnización por años de servicios según letra b) del Artículo 168 del Código del Trabajo \$171.000 (ciento setenta y un mil pesos). Compensación de Feriado Proporcional \$103.740 (ciento tres mil setecientos cuarenta pesos). Total: \$1.044.240 (un millón cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos). (2) Cristián Celindo Cárdenas Reyes. Prestaciones: Remuneraciones y demás prestaciones consignadas en el contrato de trabajo durante el período comprendido entre la fecha del despido 15 de julio de 2009, y su convalidación sobre la base de una reenumeración ascendente a la suma de \$171.000 (ciento setenta y un mil pesos).- Remuneraciones por el mes de junio de 2009 y 15 días del mes de julio del mismo año \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), Indemnización Sustitutiva de Aviso Previo \$171.000 (ciento setenta y un mil pesos), Compensación de Feriado Proporcional \$113.373 (ciento trece mil trescientos setenta y tres pesos). Todo lo anterior es notificado a los interesados, a través del presente extracto. El Secretario.

NOTIFICACIÓN

Extracto de Verificación Extraordinaria de Crédito en quiebra de “Sociedad Educacional con Diseño Paisajista Ltda.” 24° Juzgado Civil de Santiago. Quiebra “Sociedad Educacional con Diseño Paisajista Ltda.”. Rol N° 25418-2009. Por resolución de fecha 6 de diciembre de 2011, rolante a fojas 4514, se tuvieron por verificados, en período extraordinario, los créditos de: (1) Gregorio Hernán Muñoz Castillo: Prestaciones: Remuneraciones (\$250.000.-, doscientos cincuenta mil pesos), Indemnización Sustitutiva de Aviso Previo (\$171.000.-, ciento setenta y un mil pesos), Indemnización por Años de Servicios (\$513.000.-, quinientos